



NOVEDADES NACIONALES

PROCEDIMIENTO FISCAL

DECRETO (Poder Ejecutivo) 68/2011

Blanqueo y moratoria. Promoción y protección del empleo registrado. Beneficio de reducción de contribuciones. Prórroga (B.O. - 31/01/2011).

Se prorroga desde el 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011 el beneficio de reducción de contribuciones patronales por la registración de una nueva relación laboral o de la regularización de una preexistente con ausencia total de registración, contados a partir del mes de inicio de la nueva relación laboral.

El beneficio consiste en una reducción del 50% de las citadas contribuciones por los primeros 12 meses y del 25%, por los siguientes 12 meses -L. 26476, art. 23-.



NOVEDADES PROVINCIALES

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 40/2011

Ingresos brutos. Contribuyentes locales (SICOL). Obligación de realizar el pago electrónico. Contribuyentes excluidos del uso del sistema SetiPago. Aprobación del programa aplicativo "Boleta de Pago de DDJJ SICOL"(B.O. - Buenos Aires (Ciudad) - 01/02/2011).

La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos excluye del uso del sistema SetiPago de pago electrónico -dispuesto por R. (AGIP Bs. As. cdad.) 692/2010- a los contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los ingresos brutos que se encuentren imposibilitados para operar con cuentas corrientes bancarias, ya sea por encontrarse en estado de quiebra, en concurso civil, por disposición del Banco Central de la República Argentina o por cualquier otra causa similar regulada por Autoridad competente.

En este orden, se aprueba el programa aplicativo "Boleta de Pago de DDJJ SICOL", mediante el cual se podrá efectuar el pago del saldo de la declaración jurada original o rectificativa de los contribuyentes mencionados precedentemente, del volante de pago del pago a cuenta del impuesto de los contribuyentes y/o responsables que inician actividades y el pago de intereses resarcitorios por pago fuera de término.

BUENOS AIRES

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires Bs. As.) 2/2011

Ingresos brutos. Registraciones y emisión de comprobantes. Adhesión al régimen de carta de porte y factura electrónica.

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires establece que, cuando corresponda, los contribuyentes deberán utilizar el régimen especial para la emisión y el almacenamiento electrónico de comprobantes respaldatorios, según lo establecido por la resolución general (AFIP) 2485.

Asimismo, se establece que, cuando se trate de transporte automotor y ferroviario de granos, los contribuyentes y responsables deberán utilizar en forma obligatoria el formulario "Carta de porte para transporte automotor y ferroviario de granos", según lo dispuesto por resolución general (AFIP) 2595.



CORDOBA

RESOLUCIÓN (Sec. Ingresos Públicos Cba.) 4/2011

Ingresos brutos. Regímenes Generales de Retención y Percepción. Baja de agentes (B.O. – Córdoba - 03/02/2011).

La Secretaría de Ingresos Públicos modifica las nóminas existentes de agentes de recaudación del Régimen General de Retención y Percepción del impuesto sobre los ingresos brutos.

CHACO

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Provincial Chaco) 1690/2011

Sellos. Exenciones. Automotores sin uso o cero kilómetro no comercializados en la Provincia. Requisitos (B.O. - Chaco - 28/01/2011).

La Administración Tributaria Provincial establece que para gozar de la exención del impuesto de sellos para automotores sin uso o cero kilómetro no comercializados en la Provincia, las unidades deberán ser destinadas al transporte público de pasajeros, al transporte de cargas en general y de maquinarias registrables agrícolas, viales y de la construcción y estar afectadas a la actividad agrícola, forestal, ganadera, minera, industrial, comercial, de la construcción o de servicios

SAN JUAN

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas San Juan) 82/2011

Ingresos brutos. Régimen general de percepción. Exclusión (B.O. - San Juan - 25/01/2011).

Se excluye a determinados contribuyentes del régimen general de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos -dispuesto por R. (DGR San Juan) 925/2010-. La citada exclusión tendrá validez hasta el 31/5/2011.



SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Santiago del Estero) 6/2011

Ingresos brutos. Exención a la actividad primaria. Requisitos y formalidades. Recepción de nota modelo. Modificación (B.O. - Santiago del Estero - 31/01/2011).

Se establece que, en caso de que al momento de presentar la nota modelo solicitando la exención del impuesto sobre los ingresos brutos para la actividad primaria -dispuesta por la RG (DGR Sgo. del Estero) 22/2009- falte alguno de los requisitos, el funcionario actuante otorgará un plazo improrrogable de 5 días hábiles para que el interesado complete la documentación solicitada.

Por otra parte, se establece que, en caso de que el que presente la nota no sea el interesado, se deberá adjuntar poder o autorización otorgada por el titular con firma certificada por autoridad policial o escribano público.

TUCUMÁN

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 11/2011

Ingresos brutos. Régimen de retención y percepción. Aplicativo "SITEPER versión 3.0". Aprobación (B.O. - Tucumán - 31/01/2011).

Se aprueba, a partir del 1/5/2011, el programa aplicativo "SITEPER versión 3.0", el cual será de uso obligatorio para todos los agentes de retención y percepción, para el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias.

El actual programa aplicativo estará vigente hasta el 30/4/2011.

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 12/2011

Ingresos brutos. Régimen de percepción. Sujetos de Convenio Multilateral con sede fuera de la Provincia. Prórroga (B.O. - Tucumán - 31/01/2011).

Se prorroga, hasta el 31/3/2011, la entrada en vigencia del procedimiento para realizar el cálculo de la base imponible, cuando se trate de operaciones realizadas por los agentes de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos que revistan la condición de contribuyentes inscriptos en el régimen de Convenio Multilateral con sede fuera del territorio provincial -establecida por la RG (DGR Tucumán) 116/2010-.



LÓPEZ TOUSSAINT y Asociados
CIENCIAS ECONÓMICAS – CONSULTORES TRIBUTARIOS Y FISCALES

Se recuerda que el mencionado procedimiento aplicable al cálculo de la base imponible ya había sido prorrogado hasta el 31/1/2011 por medio de las resoluciones generales (DGR Tucumán) 134/2010 y 171/2010.